
Arboles

ORDENANZA N° 16672

SANCIONADA Y PROMULGADA: 30.11.1967

ARTICULO 1°.- Queda totalmente prohibido el destruir o mutilar árboles, incluyendo su poda en forma particular o por compañía eléctrica o teléfonos, debiéndose cuando ello sea imprescindible, requerir el servicio Municipal.-

ARTICULO 2°.- Se aplicará multa de \$2000 moneda nacional a \$10.000 moneda nacional, según los casos.

a) A quienes destruyan, destrocen o dañen los árboles de la vía pública, jardines, parques y plazas.

b) A los camioneros que por negligencia atenten contra estos.

c) A los propietarios de animales sueltos, cuando estos destrocen o mutilen árboles.- (1)

ARTICULO 3°.- Se requerirá la colaboración policial para el mejor cumplimiento de esta ordenanza.-

(1) La moneda mencionada ha perdido actualidad.-